



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0052-2022-MDL-GAF

Lince, 22 de Abril de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

VISTO: La Carta N° 005-2022/MDL/GDU/SOPT/FQB emitida en fecha 28/03/2022, del Supervisor de Obra, El Informe N° 121-2022-MDL/GDU/SOPT y el Informe N° 118-2022-MDL/GDU/SOPT emitidos fecha 31/03/2022 por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, , El Memorando N° 00067-2022-MDL/GDU emitido en fecha 31/03/2022 por la Gerencia de Desarrollo Urbano, El Memorando N° 00069-2022-MDL/GDU emitido en fecha 31/03/2022 por la Gerencia de Desarrollo Urbano. El Memorando N° 120-2022-MDL-GAJ emitido en fecha 05/04/2022 y el Memorando N° 140-2022-MDL-GAJ emitido en fecha 21/04/2022 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 02 de diciembre de 2021 se adjudicó la buena pro a OXIGAS Contratistas Generales S.R.L, postor que aceptó y ocupó la mejor posición en el orden de prelación de la Adjudicación Simplificada N° 017-2020-MDL para la contratación de la ejecución del saldo de la obra --Reparación de Armado de Alumbrado Público; Construcción de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince - Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince. Provincia de Lima, Departamento de Lima - C.U.I. N° 2495583".

Que en fecha 11 de enero de 2022, se suscribe el Contrato N° 003-2022-MDL-GAF de ejecución de saldo de obra - Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción de infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince - Cancha del Parque Castilla en la Localidad Lince, Provincia de Lima. Departamento Lima - C.U.I N° 2495583, entre la Municipalidad Distrital de Lince y la empresa OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL. por un monto total de S/931,211.42 (Novecientos

Que mediante Carta N° 005-2022/MDL/GDU/SOPT/FQB del 29 de marzo 2022, el Supervisor de Obra hace llegar los reportes de constatación de obra con los Asientos de Obra N° 10, 11 y 12 comunicando que no se tiene actividad física en obra; además indica que tampoco se ha recibido los cronogramas actualizados considerando la suspensión de plazo de la obra el cual venció el día 20 de marzo 2022. Además, indica que, debido a la falta de actividades de manera reiterativa, y que desde la fecha de suspensión de plazo no se ha trasladado comunicación por parte de la empresa OXIGAS SRL al respecto, recomienda cursar comunicación a dicha empresa a fin de que logre continuar con las actividades de ejecución, considerando que esto repercute a la continua aplicación de penalidades

Que mediante Informes N° 118-2022-MDL/GDU/SOPT y N° 121-2022-MDL/GDU/SOPT ambos de fecha 31 de marzo de 2022 la Subgerencia de obras Públicas y Transporte opina respecto a la situación de la ejecución de la obra "Saldo de Obra --Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince-Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince, Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 2495583, concluyendo por la Intervención Económica de la misma; al haberse producido el incumplimiento contractual por parte del contratista, intervención que se debe realizar con el objeto de culminar la obra, en salvaguarda de los intereses económicos de la entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que mediante Memorando N° 00067-2022-MDL/GDU y N° 00069-2022-MDL/GDU ambos de fecha 31 de marzo de 2022, emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace suya la recomendación de los Informes N° 118-2022-MDL/GDU/SOPT y N° 121-2022-MDL/GDU/SOPT de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte de intervenir económicamente la obra por haberse producido el incumplimiento contractual por parte del contratista con el objeto de culminar la obra "Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción de infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince - Cancha del Parque Castilla en la Localidad Lince, Provincia de Lima. Departamento Lima" con C.U.I N° 2495583.

Que mediante Memorando N° 120-2022-MDL-GAJ, de fecha 05 de abril de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que "estando a las condiciones dentro de los alcances del artículo 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Directiva N° 013-2019-OSCE-CD; considera factible aprobar la intervención económica de la obra: "Ejecución de Saldo de Obra -- Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince - Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince, Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 2495583, a cargo del contratista OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES SRL. por haberse configurado la causal de establecida en el artículo 203 del Reglamento de Contrataciones del Estado; debiendo dar fiel cumplimiento a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, bajo responsabilidad.

Que mediante Resolución de Gerencia N° 0046- 2022 -MDL-GAF, se aprobó la intervención económica de la obra "Ejecución de Saldo de Obra -- Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince, Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 2495583, a cargo del Contratista ejecutor OXIGAS Contratistas Generales SRL.

Que mediante Carta N° 0482-2022-MDL-GDU/SOPT, se procedió con la notificación vía Notarial la Resolución de Gerencia N° 0046- 2022 -MDL-GAF a la empresa contratista OXIGAS Contratistas Generales SRL, mediante la cual se aprobó la intervención económica de la obra "Ejecución de Saldo de Obra -- Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince, Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 249558. La misma que fue efectivamente notificada por debajo de la puerta según consta en la anotación notarial que textualmente dice: Certifico: que el día 13/14/2022 a las 11:17 am se realizó la diligencia de entrega del original de la presente carta notarial en la dirección indicada; sin encontrarse persona alguna, motivo por el cual se dejó por debajo de la puerta del inmueble. De lo que doy fe Lima 13 de abril del 2022 suscribe Roy Parrara Cordero Notario de Lima

Que mediante Memorando N° 142 -2022-MDL-GAJ de fecha 22 de abril de 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que; el contratista Contratistas Generales S.R.L. ha sido válidamente notificado el día 13 de abril de 2022 con la Resolución de procedencia de la Intervención Económica de la Obra: "Ejecución de Saldo de Obra -- Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince-Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince, Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 2495583, y que según la Directiva N° 013-2019-OSCE-CD en su numeral 7.2.3 establece que; Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento mediante carta notarial.

Que Mediante carta Notarial ingresada en fecha 19 de abril de 2022 según cargo de recepción E012206588 la Empresa OXIGAS Contratistas Generales SRL, da respuesta a la Carta N° 0482-2022-MDL-GDU/SOPT manifestando su rechazo a la intervención económica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, la Directiva N° 013-2019-OSCE-CD en su numeral 7.2.3 establece que; Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento mediante carta notarial.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo 207. Resolución del Contrato de Obras establece 207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, (...) 207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realiza el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en aplicación de la Directiva N° 013-2019-OSCE-CD aprobado mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, publicada en el Diario oficial El Peruano el 21 de octubre de 2019 y en uso de las facultades conferidas en el literal i) del numeral 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

RESUELVE:

Artículo Primero. – RESOLVER en forma total el contrato N° 003-2022-MDL-GAF la "Ejecución de Saldo de Obra -- Reparación de Armado de Alumbrado Público: Construcción. de Infraestructura Deportiva: en la Municipalidad Distrital de Lince Cancha del Parque Castilla en la Localidad de Lince, Distrito de Lince. Provincia Lima, Departamento Lima", con C.U.I. N° 249558 de fecha 11 de enero de 2022, celebrado por la Municipalidad Distrital de Lince y la empresa OXIGAS Contratistas Generales SRL, en aplicación del primer párrafo del Numeral 7.2.3 de la Directiva N° 013-2019-OSCE-CD aprobado mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR MEDIANTE CARTA NOTARIAL a la empresa OXIGAS Contratistas Generales SRL, la decisión de **RESOLVER EN FORMA TOTAL** el contrato N° 003-2022-MDL-GAF, **de fecha 23 de diciembre de 2020, y la inmediata paralización de la obra.**

Artículo Tercero. – ESTABLECER EN LA CARTA NOTARIAL DE RESOLUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO N° 026-2020-MDL-GAF, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra.

Artículo Cuarto. – DISPONER QUE LA SUBGERENCIA DE TESORERÍA EJECUTAR LAS GARANTÍAS que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

Artículo Quinto. – DISPONER A LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE, CUANTIFICAR LOS GASTOS INCURRIDOS en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, a fin de ser cargados al contratista.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Artículo Sexto. – DISPONER a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para que en uso de sus facultades implementen las acciones de conformidad a las normas y el procedimiento administrativo correspondiente.

Artículo Séptimo.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGWijKKiYIObo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>